

**MATERIA: Ficheros complementarios**

---

**PLANTEAMIENTO:**

**Los ficheros complementarios, ¿son ficheros lógicos o ficheros físicos independientes del fichero de envío mensual?**

**CONTESTACIÓN:**

Todos los ficheros enviados serán ficheros físicos y habrá de adaptarse en su estructura, construcción y formato a las especificaciones técnicas publicadas.

La denominación de Fichero de Información **Complementaria** utilizado en la Resolución de 27 de marzo de 2018 no significa que haya una información principal y otra de información anexa de carácter complementario. Solo se presentará **un tipo de fichero** y siempre se denominará de información complementaria.

El Fichero de Información Complementaria tendrá carácter mensual, e incorporará la información necesaria para generar los modelos de recargos. En el fichero en cuestión se podrán incluir todo tipo de informaciones, tanto registros de carácter económico como registros de carácter informativo.

Podrán presentarse cuantos ficheros complementarios se estimen necesarios si se detecta que en alguno de los mensuales presentados faltaba información o es necesario completarla.